

derechos
y ciudad



Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Oficio No. PPNNA/5116/17-3
Guadalajara, Jalisco, 15 de septiembre de 2017

Dra. Erika Adriana Loyo Beristáin
Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo me dirijo a usted para remitir un tanto en copia de los convenios de colaboración DJ-DON-796/17-2 (Sistema DIF Ameca), DJ-DON-798/17-2 (Sistema DIF Tonalá) y DJ-DON-801/17-2 (Sistema DIF Tlajomulco de Zúñiga) signado por las partes que intervienen, respecto a la donación de mobiliario para la operatividad del "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia" en dichos municipios. Lo anterior para su resguardo correspondiente.

Agradezco las atenciones que le brinde al presente, quedo como su atenta y segura servidora.

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Centenario de Juan Ruiz"



CiudadNiñez

[Handwritten signature]

Lic. **Barbara Villa Martínez**
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO

Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco

c.c.p. Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez. Directora General del Sistema DIF Jalisco
c.c.p. Lic. Yesica Cecilia Aguilar. Jefa de la Unidad Departamental del CEPAVI.
c.c.p. Archivo

YCA/lp
[Handwritten initials]

FOL. 642

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO	UM INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS mujeres
18 SET. 2017	
RECIBIDO	
NOMBRE: <i>[Handwritten]</i>	HORA: 15:15

Con
3 copias de
convenios



Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc,
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3030 8200

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA SRA. MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante Memorando No. PPNNA/463/2017-3, la Lic. Balbina Villa Martínez, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación los bienes muebles que se detallarán a continuación, a favor del "DIF MUNICIPAL", como equipamiento para que los mismos se destinen a las diversas actividades asistenciales que desarrolla el "DIF MUNICIPAL" en su localidad, en la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con motivo del proyecto "Centro Municipal de Atención Integral de la Familia"; que fue debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en las Sesiones verificadas, una, el 01 primero de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, y, la otra, el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12020, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 11 de abril de 1985.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.



[Firma manuscrita]

María Asunción Álvarez Solís

[Firma manuscrita]

3



- C) Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social que se desarrolla en el Municipio de *Tlajomulco de Zúñiga*, Jalisco, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.

III.- Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente contrato a fin de que los bienes otorgados en donación sean utilizados para llevar a cabo las diversas actividades asistenciales que desarrolla el "DIF MUNICIPAL" en su localidad, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga al "DIF MUNICIPAL", los bienes que se describen a continuación:

FINALIDAD: Proyecto "Centro Municipal de Atención Integral de la Familia"

Numero de Control	Cantidad	Nombre	Costo	Fecha Adquisición	Municipio	Listado
CE00277	1,00	SILLA FIJA TUBULAR METALICO DE 1 PIEZA EN PLÁSTICO COLOR NARANJA. Características TAPALPA	165,00	24/07/1987	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	30 junio 2016
CE00908	1,00	SILLA FIJA TUBULAR METALICO DE 1 PIEZA EN PLÁSTICO NARANJA Y REJILLA MARCA IDEAL Características TAPALPA	135,00	24/07/1987	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	30 junio 2016
CE00302	1,00	SILLA FIJA TUBULAR METALICO DE 1 PIEZA EN PLÁSTICO NARANJA Y REJILLA P.M. STEELE Características TAPALPA	165,00	24/07/1987	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	30 junio 2016
SP05382	1,00	ESCRITORIO SECRETARIAL EN MADERA COLOR CAFÉ 2 CAJONES CON CHAPA. TRASPASO	930,00	01/10/1990	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	01 diciembre 2016
DJ00723	1,00	ESCRITORIO DE METÁLICO 1.20 X .60 COLOR BEIGE 2 CAJONES	793,50	17/05/2000	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	01 diciembre 2016
DJ00609	1,00	MESA PARA COMPUTADORA 1.20 X .60	356,00	26/01/2000	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	01 diciembre 2016
DJ04901	1,00	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN TAPIZ COLOR AMARILLO	894,80	29/10/2002	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	01 diciembre 2016
DJ08690	1,00	SILLA SECRETARIAL CON PISTÓN EN TAPIZ COLOR AZUL ESTAMBUL SALIDA DE ALMACÉN 1413	345,00	30/11/2005	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	01 diciembre 2016
DJ09335	1,00	SILLA EJECUTIVA CON RODAJAS Y TAPIZ EN PIEL COLOR NEGRO PAGO FACTURA 6770	860,35	07/02/2006	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	01 diciembre 2016



Lo anterior, para que tales bienes muebles puedan ser utilizados en las diversas actividades asistenciales que desarrolla el "DIF MUNICIPAL" en la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con motivo del proyecto "Centro Municipal de Atención Integral de la Familia" que opera en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como equipamiento que el "DIF JALISCO" le otorga, para fortalecer las acciones encaminadas a beneficiar a la población vulnerable que se atiende en dicha localidad.

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta dichos bienes muebles, para que éstos puedan ser utilizados en las diversas actividades asistenciales que desarrolla el Organismo Municipal en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar con motivo del proyecto "Centro Municipal de Atención Integral de la Familia".

CUARTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de tales bienes muebles, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

MODIFICACIONES

QUINTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

SEXTA.- Así mismo, personal de "DIF JALISCO", realizará las gestiones de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General de "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones, mismo que podrá ser notificado vía correo electrónico y en su oportunidad entregar el original de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "DIF MUNICIPAL", sin previo aviso.

INFORMACIÓN

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO".

CAUSALES DE RESCISIÓN

OCTAVA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes donados a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Hacer mal uso de los bienes donados, los cuales están debidamente descritos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

- C) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes otorgados en donación a través de este instrumento jurídico.
- D) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula SEXTA de este contrato.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes materia del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con las diversas actividades asistenciales que desarrolla el "DIF MUNICIPAL" en el Municipio de *Tlajomulco de Zúñiga*, Jalisco.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", particularmente a su Presidenta y a su Directora General, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de las diversas actividades asistenciales que desarrolla el "DIF MUNICIPAL" en el Municipio de *Tlajomulco de Zúñiga*, Jalisco.

VIGENCIA

DÉCIMA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de los bienes muebles materia de la donación de mérito, así como que el "DIF MUNICIPAL" entregue un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, por los activos donados, en los términos estipulados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo del "DIF JALISCO".

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la reasignación y uso de los bienes dados en donación al "DIF MUNICIPAL".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 6-B, de la Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; C.P. 45640.



Maria Eduard

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete.



POR "DIF JALISCO"

TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JAL.

POR "DIF MUNICIPAL"

DIRECCIÓN GENERAL

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

SRA. MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. BALBINA VILLA MARTÍNEZ
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO
"DIF JALISCO"


LIC. YESENIA CECILIA AGUILAR
JEFA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
"DIF JALISCO"

